Clivo 737

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0669 DE 2026

20 MAYO 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.399.245**, de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,** con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante la Notaria Segunda del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios de Interventoría se denominará **LA CVC** y por la otra: **FUNDACIÓN CIUIDAD VERDE SGAP SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PAISAJISTICO SIN ANIMO DE LUCRO, NIT. 900.042.351-5,** representada legalmente por la señora **JEANNETTE NIETO LÓPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.777.662,** de Itagüí (Antioquia), haciendo constar que la misma es una entidad constituida por Documento Privado del 08 de agosto de 2005 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de agosto de 2005, con el No. 3420 del Libro I y quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **Consideraciones Preliminares**: **1)** Que mediante Resolución No. 0100 No. 0704 - 5910 del 14 de mayo de 2026, se adjudicó el Concurso de Méritos Abierto CVC CM 006 de 2026, al proponente Fundación Ciuidad Verde Sgap Sistema de Gestión Ambiental Paisajístico sin Ánimo de Lucro, NIT. 900.042.351-5. **2)** Que el Contratista después de tener conocimiento sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir con los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto CVC CM 006 de 2026, la propuesta presentada por su representante legal a la CVC, con los anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas así: **PRIMERA - OBJETO.** *"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LOS CONVENIOS RESULTANTES DE LA XVI CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCION AMBIENTAL - FPAA PARA LA VIGENCIA 2026".* **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC a: 1.** Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el ANEXO No. 1, denominado "ANEXO TÉCNICO", las cuales tienen fundamento en los Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones Definitivo, con sus anexos, formatos, formularios y matrices. **I. Interventoría Técnica. 1**.Hacer seguimiento de manera directa y presencial a la ejecución de las actividades que permitan el logro de las metas y objetivos de los convenios dentro de los tiempos y condiciones establecidas. Igualmente, se debe informar constantemente a la CVC sobre su avance real. **2**. Revisar los planes operativos de actividades de ejecución de los convenios de acuerdo a los criterios establecidos por la CVC. **3.** Realizar la verificación, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades establecidas en cada uno de los convenios objeto de interventoría, de acuerdo a los respectivos planes operativos de actividades. **4.** Realizar recorridos para la

verificación de los sitios programados para la intervención con el acompañamiento de los convinientes y CVC. **5.** Convocar y/o participar en reuniones de seguimiento técnico de los convenios. **6.** Acompañar actividades de seguimiento y evaluación en la ejecución de los convenios. **7.** Revisar y emitir conceptos sobre los informes presentados por los convinientes, y de ser necesario, solicitar ajustes y complementaciones. **8.** Requerir cambios, ajustes o complementaciones de aquellos componentes de la ejecución que no cumplan con las especificaciones establecidas en los convenios. **9.** Solicitar la suspensión de trabajos que estén siendo ejecutados por fuera de las especificaciones técnicas establecidas en los convenios y los planes operativos de actividades que fueron revisados. **10**. Llevar un registro fotográfico de la ejecución en sus diferentes etapas (antes, durante y después). **11.** El profesional coordinador de la interventoría y profesionales residentes deben realizar reuniones quincenales con el supervisor y profesionales del FPAA, para reportar avances, situaciones y demás labores realizadas referentes al desarrollo de la interventoría de los convenios FPAA. **12.** Las demás actividades de carácter técnico que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **Interventoría administrativa, contable, legal y financiera - Administrativa: 1.** Remitir a la CVC los productos o entregables establecidos en los convenios, según los tiempos y calidad establecida dentro de los mismos, con su respectivo concepto. **2.** Suscribir y gestionar actas de suspensión, actas de reinicio, actas de recibo parcial, actas de recibo final, actas de liquidaciones de los convenios, formatos para gestión de desembolsos, y demás documentos que soporten la ejecución de los convenios. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios. **4.** Verificar la correcta inversión de los desembolsos otorgados por la CVC, según los términos establecidos en los convenios. **5.** Llevar un registro detallado de la ejecución de las actividades de los convenios, en donde se consignarán todos los eventos relevantes que hayan ocurrido durante su visita a los sitios de intervención (fecha y hora de llegada, observaciones de actividades, personal, o de cualquier situación anómala que se presente y las demás situaciones propias de su función); estas anotaciones deben quedar firmadas por la persona responsable del convenio y el interventor. **6.** Verificar que los convinientes vinculen el personal idóneo durante la ejecución de los convenios de acuerdo a los requerimientos establecidos en los mismos. **7.** Apoyar a la CVC con la información y los soportes debidamente validados y necesarios. **8.** Organizar los expedientes con las normas de archivo y hojas de control establecidas por la CVC, durante la vigencia del contrato de interventoría y hasta la liquidación de los convenios sujetos de interventoría. **9**. Suministrar a la CVC la información de ejecución de los convenios que resulte necesaria. **10**. Realizar la actualización de la plataforma SECOP II, en cuanto a la publicación de documentos e informes de interventoría. **11.** Estudiar y analizar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presenten los convinientes respecto a temas técnicos, contables y financieros e igualmente resolver oportunamente las que sean de su competencia. **12**. Vigilar que la CVC se encuentre amparada por las coberturas de las garantías constituidas y requerir que se amplíen en valor y/o tiempo cuando se presenten adiciones, suspensiones, reanudaciones o prorrogas a los convenios. **13**. Verificar que, dentro de cada convenio, se dé crédito a la CVC en el material de divulgación y promoción. **14.** Informar de manera oportuna a la CVC sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar la normal ejecución de los convenios. **15**. Determinar de manera oportuna, argumentada y objetiva

mediante concepto escrito enviado a la CVC, sobre posibles incumplimientos parciales o totales por parte de los convinientes, o cuándo proceda la aplicación de multas o sanciones, e igualmente, se debe notificar lo pertinente a la entidad aseguradora. **16** Proyectar, gestionar y suscribir con los convinientes las actas de liquidación dentro de los términos establecidos legalmente. **17**. Dar apoyo a la CVC en la preparación de respuestas a requerimientos recibidos por parte de entes de control y otras entidades, que se encuentren relacionados con la ejecución de los convenios. **18.** Mantener actualizada y debidamente organizada la información de ejecución de los convenios objeto de interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y legales; y tenerla disponible para su consulta en el momento que la CVC lo requiera. **19**. Las demás actividades de carácter administrativo que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **-Contable y financiera: 1.** Verificar que la información contable y financiera de la ejecución de los convenios, correspondan a los rubros, ítems, cantidades y valores de presupuesto que fueron aprobados. **2.** Emitir conceptos sobre informes contables y financieros presentados por los convinientes; y de ser necesario, requerir ajustes y complementaciones. **3.** Verificar que los convinientes consignen los rendimientos que se generen del valor transferido por la CVC, y realicen la cancelación de la cuenta. **4.** Llevar un control y tener actualizada toda la información sobre los valores de los convenios, anticipos entregados, ejecución de los anticipos y pagos realizados para que sean entregados a la CVC en el momento que se requieran. **5.** Las demás actividades de carácter contable y financiero que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **- Legales: 1.** Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a la ejecución de las actividades de los convenios y en caso de presentarse situaciones que atenten contra los recursos naturales y/o normas ambientales, se debe informar de manera oportuna a la CVC mediante informe escrito que contenga las evidencias respectivas. **2.** Estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas de los convinientes sobre aspectos legales y resolver de manera oportuna las que sean de su competencia; y correr traslado a la CVC de las que no resulten de su competencia junto con su respectiva justificación. **3.** Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de los convenios objeto de interventoría. **4**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **5.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del conviniente frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **6.** Verificar la atención de permisos y licencias de tipo ambiental que llegasen a surgir como necesarias durante la ejecución de los convenios según corresponda. **7.** Las demás actividades de carácter legal que resulten necesarias para realizar la verificación, seguimiento y control de la ejecución de los convenios objeto de interventoría. II. **Informes. 1.1. Informes de avance de los Convinientes: Informes de actividades mensual de avance en la ejecución de convenios.** La interventoría debe remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe con el avance en las actividades y metas alcanzadas por los convinientes. **1.2. Informes de avances de ejecución presentados**

por los convinientes: Cada vez que se vaya a gestionar un pago parcial de los convenios objeto de interventoría, se deberá remitir el concepto respectivo sobre los informes de avance de ejecución que son presentados por los convinientes (informe de interventoría / supervisión). El concepto debe cubrir los aspectos técnicos, administrativos, contables, legales y financieros. Igualmente debe presentar de manera clara y precisa, las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, los costos unitarios y totales que respaldan el pago a tramitar; así mismo, verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios para los respectivos pagos. Para que la interventoría pueda emitir concepto favorable para proceder al pago, es posible que deba requerirse ajustes o complementos a los informes presentados por los convinientes. Una vez cumplidos los requerimientos del informe técnico y financiero por parte del conviniente, se deberá archivar en el respectivo expediente. Para la gestión de pagos, la CVC también requerirá a la interventoría: - Acta de entrega y recibo parcial firmada por conviniente e interventoría. - Factura o documento equivalente del pago a realizar. - Informe de interventoría realizado en aplicativo CVC. - Rut actualizado. -Acreditación del cumplimiento de los convinientes sobre las obligaciones de seguridad social, ARL y parafiscales. **1.3. Informes finales de ejecución presentados por convinientes:** La interventoría debe remitir conceptos sobre los informes finales de ejecución presentados por los convinientes. Para emitir concepto favorable, es posible que la interventoría deba requerir a los convinientes ajustes o complementaciones a los informes presentados. Adjunto a la comunicación de la interventoría, deben entregarse los informes presentados por los convinientes junto a los soportes respectivos establecidos en los términos de los convenios. Para la gestión del pago final de los convenios objeto de interventoría, la CVC también requerirá los siguientes documentos: - Acta de entrega y recibo final firmada por conviniente e interventoría. - Factura o documento equivalente del pago a realizar. - Informe de interventoría realizado en aplicativo CVC. - Rut actualizado. - Acreditación del cumplimiento de los convinientes sobre las obligaciones de seguridad social, ARL y parafiscales- Garantía Única del convenio debidamente actualizada. - Certificado de la cancelación de la cuenta de ahorros del convenio. - Certificado de consignación de rendimientos financieros. - Certificado de la cuenta de la ESAL para último pago. **1.4. Informes parciales de interventoría:** Para el trámite de los pagos parciales a la Interventoría, se debe presentar un informe en medio físico y digital que debe contener como mínimo: - Información general contrato interventoría. - Información general de los convenios objeto de interventoría. - Informe general de avances físicos y financieros alcanzados por los convenios a la fecha del informe. - Informe de ejecución financiera del contrato de interventoría. - Relación de reuniones o comités de seguimiento realizados (fecha, participantes, principales temas tratados y conclusiones).- Relación de comunicaciones enviadas y recibidas durante el periodo por contrato (fecha, consecutivo, asunto, destinatario/remitente, observaciones). - Recomendaciones, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas del proceso de interventoría. Debe adjuntarse al informe: - Base de datos de la Interventoría en archivo digital en Excel. - Registro fotográfico actividades seguimiento, control y verificación ejecución de los convenios (organizar por vigencia, actividades, sitios intervención, momento intervención -antes, durante, después, observaciones foto); en medio digital. - Acreditación cumplimiento obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales. - Comunicaciones enviadas y recibidas (organizadas por convenios). - Actas de comités de seguimiento realizadas con

listados de asistencia. - Copia digital de las bitácoras de Interventoría de acuerdo con las condiciones establecidas. **1.5. Informe final de interventoría:** El informe final de Interventoría a entregarse en medio físico y digital, debe contener como mínimo: - Información general contrato interventoría y aspectos contractuales. - Información general de los convenios objeto de interventoría y aspectos contractuales. - Consolidado de la ejecución física y financiera de los convenios objeto de interventoría. - Informe consolidado de ejecución financiera contrato de interventoría. - Recomendaciones, oportunidades de mejora y lecciones aprendidas en desarrollo del proceso de interventoría. Debe adjuntarse al informe: - Base de datos de la Interventoría (en medio físico y digital). - Consolidado de registro fotográfico actividades seguimiento, control y verificación ejecución del convenio (organizar por vigencia, actividades, sitios intervención, momento. - Intervenciones realizadas por los convinientes -antes, durante, después, observaciones foto); en medio digital. - Acreditación cumplimiento obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social, ARL y parafiscales. - Comunicaciones enviadas y recibidas último periodo (organizadas por convenios). - Actas de comités de seguimiento realizadas en el último periodo con listados de asistencia. – **1.6. Informes extraordinarios.** Cuando la CVC requiera conocer o profundizar sobre aspectos específicos o generales de la ejecución de los convenios o del contrato de Interventoría, se debe remitir el informe respectivo en los términos solicitados. **III. Equipo mínimo requerido:** El contratista debe aportar los documentos del personal mínimo requerido en el equipo de trabajo:

Cantidad	Rol	Título Profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Coordinador de interventoría	Título de pregrado en el área Ing. Ambiental o Ing. Agroforestal o Ing. Agrónomo o Ing. Agrícola, Biólogo o Ecólogo	Igual o mayor a seis (6) años.	Un año (01) en donde demuestre experiencia profesional especifica como director y/o coordinador de actividades de interventoría en proyectos socio ambientales que involucren restauración ecológica y/o reforestación protectora.
3	Profesional residente de Interventoría	Título en Ing Ambiental o Ing. Agroforestal o Ing. Agrónomica o Ing. Agrícola o Ing. Industrial o Biólogo o Ecólogo o Ing. Forestal o administrador ambiental.	Igual o mayor a cinco (5) años.	Un (1) año de experiencia profesional especifica de actividades de interventoría en proyectos socio ambientales que involucren restauración ecológica y/o reforestación protectora.
1	Profesional Contable de Interventoría	Profesional con formación en el área contable o financiera.	Igual o mayor a cuatro (4) años.	Un (1) año de experiencia especifica en actividades de interventoría en proyectos socio ambientales que involucren restauración ecológica y/o reforestación protectora.
1	Técnico Administrativo de Interventoría	Título en Área administrativa o económica o Derecho	Igual o mayor a cuatro (4) años.	Un (01) año de experiencia profesional especifica de actividades de interventoría en proyectos socio ambientales que involucren restauración ecológica y/o reforestación protectora

Plan de Cargas de trabajo: De acuerdo con el tipo de Interventoría que se debe realizar para cumplir con el objeto contractual, a continuación, se indica el plan de cargas para el personal mínimo exigido el cual será revisado por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

CANT.	CARGO / OFICIO PERSONAL MÍNIMO.	DEDICACIÓN (H-MES)
1	Coordinador de interventoría	100%
3	Profesional residente de Interventoría	100%
1	Profesional Contable de Interventoría	60%
1	Técnico Administrativo de Interventoría	100%

IV. Autorizaciones y permisos. El interventor debe velar por que se realice el trámite de los permisos necesarios para el ingreso o paso del personal por zonas donde se requieran para la realización de estudios de campo, caracterización, georreferenciación, etc., o cualquier otra actividad en que sea necesario tramitarlos. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LA CVC. 1.** Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El Valor:** El valor del presente contrato es la suma CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($159.959.800) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones. **Forma de Pago:** La CVC pagará al Contratista de la siguiente forma: **Anticipo:** La CVC concederá un anticipo amortizable por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato posterior a la firma del acta de inicio y a la radicación, en debida forma, de la cuenta de cobro correspondiente junto con sus documentos de soporte. Bajo ninguna circunstancia la suscripción del acta de inicio estará sujeta a la entrega del anticipo. Para el manejo del anticipo, se constituirá una cuenta de ahorros independiente y única para el manejo de los recursos. El giro del anticipo se tramitará una vez se cumpla con la aprobación de los requisitos de ejecución y el visto bueno de la CVC, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. **Pago parcial:** Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato (incluido la amortización del anticipo), mediante actas parciales de interventoría de acuerdo con la ejecución del contrato. **Pago final:** se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Una vez el interventor haya revisado y aprobado el informe final de los convenios, se haya realizado la liquidación de los convenios y se haga entrega del informe final de interventoría. **Parágrafo 1**: Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** El Contratista debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante legal según el caso, en donde conste que la firma se encuentra al día en el pago de salarios, pago de aportes a sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social, (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, subsidio familiar y subsidio de transporte), acompañado de un listado detallado de la totalidad de los empleados que laboran en la ejecución del presente objeto contractual. De igual forma debe presentarse fotocopia de la Planilla de Pago en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes de la totalidad de los operarios que laboran en la ejecución del presente objeto contractual, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo 3:** Las facturas que presente el CONTRATISTA para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia-DIAN. En el evento que la CVC reporte cualquier novedad en dicho

documento el CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes a fin de dar continuidad al proceso de pago. No se realizarán pagos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales. **Parágrafo 4:** La CVC efectuará los reconocimientos o descuentos a que haya lugar proporcional al monto de cada factura. Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por. estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 5**: Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo 6:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1650 de fecha 14 de abril de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, para la vigencia 2026. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026. **SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada. **OCTAVA - MULTAS.** Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1**: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que sé le adeuden al contratista, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **Parágrafo 2**: La constitución del CONTRATISTA en mora del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y en general el incumplimiento del contrato, será comunicada oficialmente al CONTRATISTA y su Garante, por la CVC, fijándoles un término para presentar los descargos que tuvieren a su favor, vencido el cual la CVC procederá a hacer efectivas las estipulaciones de la cláusula penal, o las multas y el resultado se les comunicará oportunamente al CONTRATISTA por parte de la CVC. **NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código

Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La CVC en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo 1:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el SUPERVISOR del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento del contrato y la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por LA CVC, pudiendo para el efecto descontarla de las sumas que adeude al CONTRATISTA o hacer efectiva la garantía única que respalda el cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar. **Parágrafo 2:** Si existiere discrepancia sobre el monto de los intereses, se aplicarán los regulados en el artículo 1617 del Código Civil. **DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La CVC por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA CVC o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **Parágrafo 1:** La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no puedan por ello cumplir con las obligaciones contractuales, debe notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente el surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito debe enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, debe ser ello procedente excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no la haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra sobre el estado en que están transcurriendo la fuerza mayor y el caso fortuito, si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deben ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **Parágrafo 2:** Una vez suscrita el acta de suspensión se debe remitir copia de la misma a la compañía de Seguros que emitió la garantía para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a

la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución y EL CONTRATISTA deberá modificar la Garantía teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CESION.** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA CVC. **DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo para suprimir o adicionar trabajos, suministros o servicios, en los términos del art. 16 de la Ley 80 de 1993, previo concepto técnico favorable de Interventor o Supervisor del contrato. **DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN**. La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del CONTRATO, se realizará con los lineamientos de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e interventoría de LA CVC y demás normas concordantes. **Parágrafo 1**: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. Toda orden, recomendación o sugerencia del supervisor se entregará al CONTRATISTA por escrito y debe ajustarse a lo pactado en el presente contrato. **Parágrafo 2**: Será responsabilidad del supervisor, verificar, antes de autorizar el pago, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales o riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales y efectuar las correspondientes retenciones cuando sea del caso, dejando constancia de tal actuación en la respetiva acta de liquidación. **Parágrafo 3:** El supervisor ejercerá todas las actividades que le son propias, de conformidad con lo señalado en la ley, en el contrato respectivo y en la reglamentación expedida para tal efecto por la Dirección General de la CVC. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA, **2)** Estudios y documentos previos, **3)** Pliego de Condiciones Definitivo, **4)** Adendas, los demás documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición que consagra la Constitución Política y la Ley. **DECIMA OCTAVA - GARANTÍA.** El CONTRATISTA debe constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. La póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Los riesgos a amparar son: **Cumplimiento del contrato:** cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen**

manejo y correcta inversión del anticipo: Constituida por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total recibido por dicho pago y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **Calidad del servicio:** cuyo valor asegurado será el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** cuyo valor asegurado será el diez por ciento (10%) del valor de los aportes de la CVC y con una vigencia igual a la de la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Garantía de Responsabilidad civil extracontractual:** Debe el interventor constituir esta garantía de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por un monto no inferior a Doscientos (200) SMMLV (salario Mínimo Mensual Legal Vigente) y con una vigencia que cubra el plazo total de la ejecución del convenio. **Parágrafo 1:** En el evento de concederse prórrogas para la ejecución del contrato o celebrarse modificación al contrato, se procederá así: a) Si es prórroga, se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de cinco (5) días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **Parágrafo 2:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DÉCIMA NOVENA - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar. **Parágrafo**: Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor debe verificar y dejar constancia en el Acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubiera realizado totalmente los aportes correspondientes, LA CVC debe poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas Civiles y Comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 0669 DE 2026

que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la CVC podrá fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: 1) EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor de LA CVC. **2)** El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA CVC, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, LA CVC efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley. **VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** Los trabajos de interventoría se deben realizar a lo largo del Departamento del Valle del Cauca **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los 20 MAYO 2026

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA

JEANNETTE NIETO LÓPEZ
Representante Legal

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos: Manuel Alejandro Loaiza González – Profesional de Apoyo FPAA- DGA
Reviso Aspectos Técnicos y Económicos: Gloria Berenice Vera Suarez – Coordinadora GEAyP -DGA
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Directora de Gestión Ambiental (C)

Proyecto Aspectos Jurídicos: Leidy Johanna Flórez Morales -Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0704-013-003-T8481-2026